

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DOCE DE FAMILIA DE CALI

Santiago de Cali, ocho (8) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Auto Interlocutorio:	0341
Radicado:	76001311001220180050300
Proceso:	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Demandante:	JANNETH DEL PILAR ROBLES YARPAZ
Demandado:	EDGAR ARTURO ORTIZ ORTIZ
Tema y Subtemas:	ACTUALIZA Y CORRE TRASLADO LIQUIDACION DE CREDITO

Conforme al contenido del numeral 4º, artículo 446 del C.G.P., se procedió por secretaría a la ACTUALIZACIÓN del crédito, el cual arrojó el siguiente resultado:

JUZGADO DOCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO 2018 00503

Digite el Nro. de mes para incremento >>		1							
Tasa de Ints.	0,500%	Hasta	28-feb-23	< Se recomienda liquidar el último mes completo para facilitar					
Saldo de Capital, FL >>		2.595.111							
Saldo de Intereses, FL >>									

Vigencia		Vr. % ipc Dic. Año Anterior	Cuotas Alimentarias	LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO					
Desde	Hasta			Capital Liquidable	días	Liq Intereses	Abonos	Saldo Intereses	Saldo de Capital
01-jul-22	31-jul-22		489.713	2.595.111			Valor	0,00	2.595.111
01-jul-22	31-jul-22	5,62%	489.713	3.084.824	30	15.424	958.652	-943.228	2.141.597
01-ago-22	31-ago-22	5,62%	489.713	2.631.310	30	13.157	997.568	-984.411	1.646.898
01-sep-22	30-sep-22	5,62%	489.713	2.136.612	30	10.683	825.186	-814.503	1.322.109
01-oct-22	31-oct-22	5,62%	489.713	1.811.822	30	9.059	991.125	-982.066	829.756
01-nov-22	30-nov-22	5,62%	489.713	1.319.469	30	6.597	942.415	-935.818	383.652
01-dic-22	31-dic-22	5,62%	489.713	873.365	30	4.367	920.766	-916.399	-43.034
01-ene-23	31-ene-23	13,12%	553.964	510.929	30	2.555	908.798	-906.243	-395.314
01-feb-23	28-feb-23	13,12%	553.964	158.650	30	793	772.606	-771.813	-613.163
				Resultados >>		0,00		0	-613.163
SALDO CAPITAL ADEUDADO -613.163									
SALDO INTERES 0									
SALDO EN FAVOR DEL DEMANDADO -613.163									
TOTAL ADEUDADO -613.163									

Conforme el contenido del numeral 2º, artículo 446 del C.G.P., de la LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO que antecede, se da TRASLADO a las partes por el termino de tres (3) días, dentro del cual podrán formular objeciones relativas al estado de cuenta, para cuyo trámite necesariamente deberá acompañar, so pena de rechazo, una liquidación alternativa en la que se precisen los errores puntuales que le atribuye a la liquidación objetada.

Igualmente, se advierte a la parte ejecutante que, tal como se desprende de la liquidación practicada, a la fecha existe un saldo a favor del demandado por lo que ejecutoriada la presente decisión, se procederá a resolver lo pertinente.

NOTIFÍQUESE,

ANDREA ROLDAN NOREÑA
Juez

(3)

Firmado Por:
Andrea Roldan Noreña
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 012
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f4b157dcb54462ac48fe6f84d14c299e6145eea24579956ec2f2e4a8343d3dd5**

Documento generado en 08/02/2023 12:30:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>